

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Téngase por notificada la demandada Eliana Andrea Niño Acosta por conducta concluyente, del mandamiento de pago tal como consta en escrito aportado en el correo electrónico del 31 de mayo de 2021, por medio del cual otorga poder a su apoderado y contesta la demanda.
- 2.- Por secretaria continúese contabilizando el término para presentar excepciones.
- 3.- Se reconoce personería al abogado Carlos Iván Álvarez Corchuelo, como apoderado de la demandada Niño Acosta en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 28 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 023.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c00e7c1b9f137f57384ffa6e29ed1f5bca319db5ed3f3ac97c42b897e2fade9

Documento generado en 27/06/2021 11:31:53 AM

Expediente: 110014189003-2018-02821-00

Proceso Ejecutivo

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**